

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7107 *ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se amplía el número de becas convocadas para formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.*

Por Orden de 9 de diciembre de 1998 el Ministerio de Educación y Cultura convocó concurso público para ofrecer 17 becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para las actividades telemáticas, tecnológicas, informáticas, de producción y de gestión y participación en proyectos nacionales e internacionales del PNTIC durante el año 1999 que se agrupaban en seis apartados:

1. Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones (nueve becas).
2. Actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea (una beca).
3. Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos (dos becas).
4. Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia (una beca).
5. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales (dos becas).
6. Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el hardware educativo (dos becas).

Conforme a la base décima de aquella convocatoria, el presupuesto global máximo para estas becas es de 28.504.000 pesetas, correspondientes a una remuneración anual íntegra de 1.732.505 pesetas por beca de los apartados primero, segundo, tercero y cuarto y a una remuneración anual íntegra de 1.495.357 pesetas, por cada beca de los apartados quinto y sexto. Estas cantidades serían pagadas mensualmente en doce partes iguales con cargo al programa presupuestario 18.09.4220.480. Según la base primera de aquella convocatoria, el período de disfrute de las becas era de doce meses, desde el 1 de enero hasta el 25 de diciembre de 1999.

Al haberse publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de convocatoria en enero de 1999 y dados los plazos requeridos para la selección, la Resolución de la convocatoria, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, tendrá efecto desde el 1 de marzo. Esto hace que la cuantía de cada una de las becas de los apartados 1, 2, 3 y 4 sea la correspondiente a diez mensualidades en vez de doce, es decir, 1.443.754 pesetas, en lugar de 1.732.505 pesetas. Asimismo, las becas de los apartados 5 y 6 pasarán a tener una cuantía de 1.246.131 pesetas, en vez de 1.495.357. Esto hace que no se gaste la totalidad del presupuesto global máximo disponible para estas becas.

Por todo ello y para favorecer la formación de un número mayor de titulados y asegurar el desarrollo de las funciones educativas del Programa de Nuevas Tecnologías, este Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Aplicar la cantidad sobrante a la ampliación del número de becas disponibles para los apartados 1: Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones (una beca más); 4: Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia (una beca más), y 5: Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales (una beca más). El período de disfrute de estas becas será igualmente de diez meses, desde el 1 de marzo hasta el 25 de diciembre de 1999.

Segundo.—El Secretario general de Educación y Formación Profesional resolverá la concesión, para cada una de estas tres plazas, al siguiente suplente de la lista del apartado correspondiente de la Resolución de concesión de las becas de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, delegada por la Orden de 9 de diciembre de 1998.

Tercero.—A partir de dicha concesión, estas tres becas se regirán por las mismas bases que las convocadas por la Orden de 9 de diciembre.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1999.

RAJOY BREY

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

7108 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, delegada por Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación.*

Por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 9 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1999), se convocó concurso público para otorgar diecisiete becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación, agrupadas en seis apartados. En la base decimoquinta de aquella Orden se delegaba en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la resolución de concesión o denegación de las becas.

Por Orden de 12 de febrero de 1999 se ampliaba hasta veinte el número de becas convocadas según la Orden de 9 de diciembre de 1998.

A propuesta de la Comisión Seleccionadora establecida en la Orden de 9 de diciembre de 1998, esta Secretaría General ha resuelto otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación a las personas relacionadas a continuación, agrupadas por tipo de beca:

Beca número 1: Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones.

1. Don Ángel Morán Caballero.
2. Don José Ramón Isla Fernández.
3. Don Sergio Lobo del Olmo.
4. Don Luis Francisco Sacristán.
5. Don Ricardo Arévalo Sánchez.
6. Don Emilio Calvo Forcada.
7. Don Fernando Garoz Crespo.
8. Doña Ana María Luna Saucedo.
9. Doña Cristina García Garrillo.
10. Doña Belén Hurtado Secades.

Beca número 2: Actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea.

1. Don Santiago Aja Fernández.

Beca número 3: Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos.

1. Don Ángel Cuadra Fernández.
2. Don Marta Jiménez Martín.

Beca número 4: Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia.

1. Doña Mercedes Falagán Clemente.
2. Doña Nuria Pastor Morete.

Beca número 5: Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales.

1. Doña Araceli Núñez González.
2. Doña Tania Siret Albizu.
3. Doña Silvia Cobos Pérez.

Beca número 6: Actividades relacionadas con administración de redes y mantenimiento de la electrónica y el «hardware» educativo.

1. Don José Luis Herráez Picado.
2. Don Raúl Marco Padilla.

También ha resuelto designar como suplentes a las siguientes personas:

Beca número 1: Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones.

1. Don Francisco Javier Juan Sánchez.
2. Don Miguel Ángel Frías Gallardo.
3. Doña Ana Belén Puerta García.
4. Doña Mercedes Ciriero Sánchez.
5. Don Miguel Pino Mejías.
6. Doña Eva María Acosta Gavilán.
7. Don Andrés Bravo Mondéjar.
8. Doña José Antonio Ruiz San Francisco.
9. Don Isidro Granados Gómez.

Beca número 2: Actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea.

1. Don Fernando Sánchez Sanfrutos.
2. Don David Robledo Fernández.
3. Don Javier Sánchez González.
4. Don José Alberto Lucendo Patiño.

5. Doña Cecilia Fernández Medina.
6. Doña Sonia Castro García.
7. Don Francisco Javier Juan Sánchez.
8. Don Miguel Ángel Frías Gallardo.
9. Doña Mercedes Ciriero Sánchez.
10. Doña Gema Cavada Barrio.
11. Doña Ana Belén Puerta García.
12. Doña Susana Requena Moreno.

Beca número 3: Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos.

1. Don Miguel Ángel Frías Gallardo.
2. Doña Mercedes Ciriero Sánchez.
3. Don César Vallejo de Castro.
4. Don Miguel Pino Mejías.
5. Doña Eva María Acosta Gavilán.
6. Don Andrés Bravo Mondéjar.
7. Don José Antonio Ruiz San Francisco.
8. Don Isidro Granados Gómez.
9. Don Francisco Javier Juan Sánchez.
10. Doña Ana Belén Puerta García.
11. Doña Inmaculada Sánchez Peñas.

Beca número 4: Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia.

1. Don César Vallejo de Castro.
2. Doña Ana Belén Puerta García.
3. Don Arcadio Caballares Martín.
4. Doña Inmaculada Sánchez Peñas.
5. Don Alfredo Garrido Bonilla.

Beca número 5: Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales.

1. Doña María Natividad Juarros Revilla.
2. Doña Beatriz Casero Toril.
3. Doña Eva María Cardador Fernández.
4. Doña María Celia Donaire Tamayo.

Beca número 6: Actividades relacionadas con administración de redes y mantenimiento de la electrónica y el «hardware» educativo.

1. Don Rafael San Vidal Hidalgo.
2. Don Fernando Torres Conde.
3. Don David Orgaz Espada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Ilma. Sra. Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7109

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo de la empresa «BCH Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la empresa «BCH Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9012172), que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 1998, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en repre-

sentación de la misma, y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1999.—La Directora general Soledad Córdova Garrido.

V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BCH BOLSA SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Artículo 1. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo de trabajo regulará las relaciones laborales de «BCH Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», y los trabajadores de la misma, a excepción de quienes tengan la consideración de personal de alta dirección, sujetos a relación laboral de carácter especial regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial del presente Convenio Colectivo de empresa será interprovincial por afectar a todos los trabajadores que prestan su actividad laboral en las oficinas de la sociedad ubicadas en el territorio nacional.

Artículo 3. *Ámbito temporal. Duración y vigencia.*

1. La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999. Su entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El término de vigencia se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el Convenio fuera denunciado por las representaciones que están legitimadas para negociar a tenor del Estatuto de los Trabajadores. La denuncia deberá ser efectuada dentro de los tres últimos meses del año en que termine su vigencia o en el mismo período de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Artículo 4. *Unidad e indivisibilidad del Convenio.*

1. Las condiciones pactadas en este Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto orgánico, unitario e indivisible. Las obligaciones que las partes recíprocamente contraen tienen su contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerado todo ello en su conjunto y en cómputo anual. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

2. En el supuesto caso de que la jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase, modificase, considerase o aplicase de forma distinta alguna de sus cláusulas, las partes deberán revisar el Convenio en su totalidad.

Artículo 5. *Cláusula general de compensaciones y absorciones.*

1. El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros Convenios y normas de obligado cumplimiento, bien por decisiones unilaterales de las empresas.

2. Quedarán asimismo absorbidos por el Convenio, en la medida en que sea posible, los efectos económicos que puedan derivarse de disposiciones legales o administrativas que entren en vigor con posterioridad a la firma del Convenio. A efectos de practicar la absorción se compararán globalmente la situación resultante de la aplicación del Convenio y la que resulte de las disposiciones legales y administrativas, excluidas de éstas las que fueran meramente aprobatorias de otros Convenios Colectivos.

Artículo 6. *Condiciones retributivas.*

La estructura del régimen de retribuciones del personal estará integrada por los siguientes conceptos:

A) Conceptos salariales:

1. Salario base.